

PROC. ORDINARIO 2020-387

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 22 de enero de 2021, pasa al Despacho el proceso de la referencia, informando que se allegó escrito subsanatorio, dentro del término legal establecido. Sírvase proveer.

DANNY JIMÉNEZ SUÁREZ

Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone: **RECONOCER PERSONERÍA** a la Dra. **INGRID PIÑEROS RÍOS** quien se identifica con C.C. 52.105.190 y T.P 95.544 del C.S.J., para que actúe en representación de la parte actora conforme al poder conferido y adjunto al proceso digital.

ADMITIR la demanda Ordinaria de Primera Instancia, instaurada por **WENDI LORENA MANZANARES DAZA** contra **Y & Y BUSINESS CONSULTANTS S.A.S., PROPIEDADES EXCLUSIVAS S.C.A., HERNÁN YEPES VALDERRAMA Y ZOILA MARÍA VALDERRAMA DE YEPES.**

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a **Y & Y BUSINESS CONSULTANTS S.A.S., PROPIEDADES EXCLUSIVAS S.C.A.**, a través de sus representantes legales, al igual que a **HERNÁN YEPES VALDERRAMA**, según lo previsto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a **ZOILA MARÍA VALDERRAMA DE YEPES**, según lo previsto en el numeral 1º del literal A del artículo 41 del CPTSS, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 29 del CPTSS, así como en los artículos 291 y 292 del C.G.P., cuyo trámite se encontrará a cargo de la parte actora, en concordancia con lo previsto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 74 del CPTSS, **CÓRRASELES** traslado de la demanda a la encartada por el término legal de **DIEZ (10) DÍAS**. Termino que iniciara a correr a partir de los dos días siguientes del envío del escrito de demanda y auto admisorio al demandado según lo previsto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

HÁGASELE entrega de una copia de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

RAFAEL MORA ROJAS

Firmado Por:



RAFAEL CAMILO MORA ROJAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

61d8fec8056c93c38fd846e82b0301820a527f3960aa484774640efd64fdf099

Documento generado en 16/03/2021 08:36:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>